

JUZGADO 04 RAD 04-2012-796 RV: Rdo. 2012 00796, Eje Conexo

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/11/2022 10:59

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín

<j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Perez Romero

<mperezrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Cristina Cordero Villera

<mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 10:40

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rdo. 2012 00796, Eje Conexo

De: Juan Antonio Gómez Gómez <jugomezasociados8@hotmail.com>

Enviado: domingo, 27 de noviembre de 2022 21:02

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rdo. 2012 00796, Eje Conexo

JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ

ABOGADO TITULADO

Asuntos:

Penales, Civiles y Comerciales.

Ex Juez de la Republica.

Señor(a)

Juez Cuarto (4to) Civil del Circuito de Ejecucion

Proveniente: Juez Veintinue (21no) Civil del Circuito de Oralidad

Medellín - Antioquia

E. S. D.

Referencia:

Reiteracion a Solicitudes.

<u>Radicado:</u>	2.012/00796.
<u>Proceso:</u>	Ejecutivo Conexo.
<u>Demandante:</u>	Gabriel Orozco Henao.
<u>Demandado:</u>	Heli de Jesus Orozco Castro

Juan Antonio Gómez Gómez, abogado titulado, inscrito y en ejercicio; portador de la tarjeta profesional No. 139.612, del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'783.620, de Medellín, en calidad de apoderado judicial del señor **Gabriel Orozco Henao**, y dado el Auto No 2400, de fecha 01 de noviembre de 2.022, notificado el día 08 de noviembre de 2.022, y dado la negación de entrega de los dineros que se deprecara desde el día 08 de febrero de 2.022, en consenso con el Dr **Patricio Aristizabal Valencia**, portador de la tarjeta profesional No. 68.781, del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'001.334, como apoderado judicial del demandado señor **Heli Orozco Castro**, en parecer porque no obra liquidación del crédito que permita lo propio, misma que de verse su señoría esta parte en otrora y al juzgado de conocimiento se le arribo la liquidación del crédito, misma que estaba pendiente de traslado; mas aun que ambas partes la reconocimos por lo que inclusive renunciamos a términos de traslados y ejecutorias en todos los memoriales conjuntos posteriores (la cual se anexa inclusive actualmente), es por lo que ruego se ejecute el mismo y se acceda como se pretendio allí, previo Control de Legalidad, veamos:

“...mediante el presente escrito y con todo respeto para con su señoría, habida cuenta que dicho proceso estuvo desde el año 2016, a despacho para dictar sentencia y que la misma se logro emitir el día 20 de enero de 2022, y dado el ultimo auto del 13 de junio de 2022, en aras de no afectar derechos de las partes dado la cantidad de tiempo sin resolver la consolidacion de la ejecucion, solicitamos conjuntamente lo siguiente:

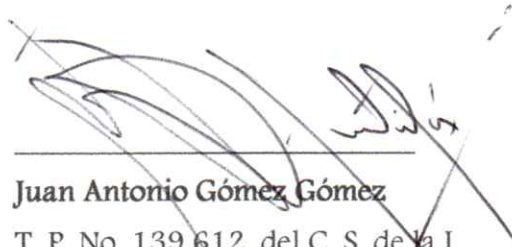
- 1) En atencion a que se ha logrado evidenciar que a ordenes del despacho se han consolidado consignaciones por valor de \$ (25.030.400.00), rogamos conjuntamente y como una solucion mediatica se emita titulo judicial de dicho dinero para ser cobrado por el Dr **Juan Antonio Gomez Gomez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'783.620, de Medellín, quien cuenta con facultad para ello dado que el demandante se encuentra en una vereda del Municipio de Sonson y se haria mas dispendioso venir a reclamar a Medellín; y a la par puesto que el mismo **Gabriel Orozco Henao**, en otrora habia autorizado lo propio al suscrito profesional de derecho para reclamar, vease.
- 2) Lo anterior igualmente dado que con la presente se acompaña la liquidacion del credito a dicho momento, y por lo cual tanto la parte demandante; como la demandada no ofrecemos reparo alguno a la misma, para lo cual renunciamos a terminos de traslados y ejecutorias de dicho acto juridico. (Resaltas y Negritillas Intesionales y Propias).

Anexo: Liquidacion del Credito que se arrimo ya.

Es de denotar que ya se fraccio el titulo judicial. E igualmente se acompaña la constancia de envio al nuevo secuestre de su comunicaci3n de designacion.

Del Se1or Juez,

Con Acatamiento.



Juan Antonio Gómez Gómez
T. P. No. 139.612, del C. S. de la J.
C. C. No. 71'783.620, de Medellín.

JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ

ABOGADO TITULADO

Asuntos:

Penales, Civiles y Comerciales.

Ex Juez de la Republica.

Señor(a)

Juez Veintinuevo (21no) Civil del Circuito de Oralidad

Medellín - Antioquia

E. S. D.

Referencia:

Liquidacion del Credito.

Radicado: 2.012/00796.

Proceso: Ejecutivo Conexo.

Demandante: Gabriel Orozco Henao.

Demandado: Heli de Jesus Orozco Castro

Juan Antonio Gómez Gómez, abogado titulado, inscrito y en ejercicio; portador de la tarjeta profesional No. 139.612, del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'783.620, de Medellín, en calidad de apoderado judicial actual del aca demandante señor **Gabriel Orozco Henao**, arrimoli liquidacion del credito asi:

IPC INICIAL 6.8%

IPC ACTUAL 5.62%

VR \$14.051.285

VH \$14.051.285,7 X 5.62%/6.8%

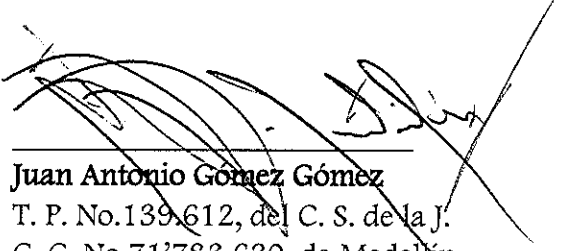
INDEXACION \$11.612.974,35

TOTAL \$25.664.260,05

Espero del operado juridico lo propio y disponga.

Del Señor Juez,

Con Acatamiento.


Juan Antonio Gómez Gómez
T. P. No.139.612, del C. S. de la J.
C. C. No.71'783.620, de Medellín

Carrera 49 No. 50-22 (Segundo Piso) Of 201 CD "Gran Colombia Medellín

Celulares: 314 792 50 15 / 314 891 58 77.